



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 369
RADICADO N° 2009-01334-00

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia de la doctora PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO al poder que le fuera otorgado por la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ